

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
BÁSICOS Y ESPECIALIZADOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA,  
ANUALIDAD 2016**

**1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en su Exposición de Motivos y, concretamente, en su Disposición Transitoria 2ª, dispone que los municipios continúen prestando aquellos servicios que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, venían siendo desarrollados como competencias propias, entendiéndose que el procedimiento que establece el artículo 7.4 de la Ley de Bases, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para ejercer competencias distintas de las atribuidas como propias o las ejercidas por delegación, solo es aplicable al ejercicio de nuevos servicios, pero no a los que se vinieran prestando con anterioridad a la reforma.

Además, declara expresamente la vigencia de las leyes sectoriales atributivas de competencias a los municipios anteriores a la entrada en vigor de la ley estatal mencionada, lo cual incluye la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, vincula el control de una parte de la organización de servicios sociales y el régimen de conciertos y subvenciones que se regule, al principio de coordinación y planificación. Asimismo la existencia de diversas Administraciones implicadas y la colaboración de las organizaciones sociales exigen el desarrollo de estos principios en el ámbito del bienestar social. De igual manera, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su artículo 2. Letra g), recoge como una de las competencias de los Cabildos "La cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera".

La Ley 8/2015, de 1 de abril de los Cabildos Insulares, prevé la asistencia material de los Cabildos en la prestación de los servicios municipales, pudiendo utilizar para ello cualquier fórmula de asistencia o cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

El Cabildo de Gran Canaria, en consonancia con las competencias asignadas en la citadas Leyes, en materia de cooperación económica y técnica, información y asesoramiento a los Ayuntamientos que desarrollan programas de intervención social, así como en el ejercicio de las demás competencias que afecten a los servicios especializados en el ámbito insular, pretende establecer cauces de colaboración y coordinación que rentabilicen los recursos disponibles, a la vez que doten al territorio insular de servicios y programas que den cobertura a las necesidades sociales de la Isla.

Por el marcado carácter social de las actuaciones previstas en este programa de colaboración, dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión y de vulnerabilidad social que requieren una rápida intervención que procure la atención integral necesaria para hacer frente a su problemática específica y que obliga a dotar de recursos, con cierta celeridad, a los Ayuntamientos de la isla para que puedan realizar los servicios propuestos con eficacia y eficiencia, la forma de concesión de estas subvenciones será **la concesión directa**.

**2. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El objeto del presente programa es regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones para la prestación de servicios sociales básicos y especializados en los Ayuntamientos de Gran Canaria en el ejercicio 2016.

La gestión de estas ayudas se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones todos los ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

### **4. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.**

#### **4.1. Solicitud y documentación a presentar.**

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según modelo **Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- 1) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI). No será necesaria la presentación de dicho documento si en la solicitud se consiente expresamente la consulta de los datos de identidad.
- 2) Copia compulsada de certificación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente, emitida por el Secretario de la Corporación Local.
- 3) Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, firmada por órgano competente, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- 4) **Formulario para la presentación de proyectos sociales**, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado. El formulario para la presentación de proyectos sociales deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.2 del presente Programa a la cuenta de correo electrónico: servicio\_aass@grancanaria.com.
- 5) **Plan de financiación**, en soporte papel y en soporte electrónico (formato hoja de cálculo), según modelo **Anexo IV**. El plan de financiación deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.2 del presente Programa a la cuenta de correo electrónico: servicio\_aass@grancanaria.com.

Los modelos a los que hacen referencia el apartado 4.1 y 4.1 subapartados 3), 4) y 5) estarán disponibles en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 4.1, subapartados 1) y 2) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 35, párrafo f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **4.2. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente programa en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

#### **4.3. Lugar de presentación.**

Se presentará en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4.4. Subsanación de la solicitud.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### **4.5. Efectos de la presentación de la solicitud.**

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la resolución de concesión y en el presente programa, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre política social mediante correo electrónico.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

## 5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

### 5.1. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables exclusivamente aquellos proyectos que contribuyan directamente a alguna de las líneas de acción destinadas a la población residente en la isla de Gran Canaria señaladas a continuación:

- 1.- **Actuaciones en el domicilio**, dirigidas a las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, requieren servicios y atención para la realización de las actividades básicas de la vida cotidiana, a fin de facilitarles la permanencia y autonomía en su medio habitual de convivencia. Estas actuaciones podrán ser:
  - a) De carácter doméstico, tales como la compra y preparación de alimentos, el lavado y planchado de ropas, la limpieza y las pequeñas reparaciones del domicilio.
  - b) De carácter personal: el aseo, la comida, la medicación, la ayuda psicomotriz y/o a la movilidad, la compañía.
- 2.- **Actuaciones de respiro familiar**, dirigidas a aquellas familias y/o cuidadores que conviven y atienden de manera habitual y continuada en su domicilio a familiares dependientes, con el fin de proporcionar apoyos de carácter no permanente, de forma temporal y a corto plazo, para que puedan disponer de tiempo suficiente en el que atender sus necesidades particulares. En tal sentido cabe distinguir las siguientes actuaciones:
  - a) Actuaciones de apoyo en el hogar con la finalidad de suplir, temporalmente y por unas horas, las funciones de los cuidadores informales, con el apoyo de un cuidador profesional, en su propio domicilio y al objeto de atender las necesidades de cuidados que presentan las personas dependientes.
  - b) Actuaciones dirigidas a las personas dependientes (niños, adultos o personas mayores) mediante la organización y ejecución de talleres y/o actividades de ocio integrador, ante la escasa oferta de actividades de este tipo.
  - c) Actuaciones dirigidas a los cuidadores no profesionales para su **formación y orientación**, en conocimientos teórico-prácticos, sobre el cuidado y atención de las personas dependientes, así como sobre estrategias, habilidades y actitudes que favorezcan la mejora de su calidad de vida y de las personas dependientes a su cuidado.
- 3.- **Actuaciones dirigidas a personas en situación o en riesgo de exclusión social** cuya finalidad u objetivo sea el establecer medidas de carácter integral. Incluirán, entre otras, las siguientes actuaciones:
  - a) De mediación y acompañamiento social, información y asesoramiento para el acceso a los sistemas de protección social de personas, familias o grupos en riesgo o situación de exclusión social.
  - b) De atención a personas sin hogar y, en su caso, alojamiento alternativo, que incluye el conjunto de actuaciones que se prestan desde los Servicios Sociales para conseguir el desarrollo personal y social de las personas en situación de necesidad.
- 4.- **Actuaciones que incidan en la preservación familiar**, cuya intencionalidad se dirige a prevenir situaciones de riesgo psicosocial y cuyo marco es el Plan Integral del Menor en Canarias, específicamente:
  - a) **Unidades y/o equipos de prevención e intervención con menores y familias en situaciones de vulnerabilidad social y riesgo.**
  - b) **Centros o servicios de día municipales para menores**, regulados por el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

- 5.- **Actuaciones de intervención temprana dirigidas a la población infantil** con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, así como a sus familias, previa valoración y acreditación de la necesidad de recibir tratamiento de atención temprana por parte del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad.
- 6.- Excepcionalmente **actuaciones**, no incluidas en alguna de las anteriores, **en los ámbitos de atención social a las personas mayores, personas con discapacidad, familias y programas que prevengan o palien las situaciones de riesgo de exclusión social**, siempre que se acredite la situación de necesidad y la insuficiencia de recursos.

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

### **6.1. Instrucción y valoración de solicitudes.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio de Política Social de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el Consejero titular de la Consejería competente en materia de Política Social y Accesibilidad designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular cada una de las propuestas de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución para cada solicitud, que deberá expresar la denominación del solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

### **6.2. Resolución.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Política social y Accesibilidad. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La resolución incluirá la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios; compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### **6.3. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.**

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente programa en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **6.4. Recursos.**

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de tres meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **6.5. Notificación al interesado.**

Las notificaciones a los interesados que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no sea posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin y por cualquier medio conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **7.1. Financiación.**

La financiación de las subvenciones previstas en este programa de colaboración para el año 2016 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **09100.2310.462000016 “A AYUNTAMIENTOS. AA.SS.”** prevista en el Anteproyecto del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, por un importe máximo total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000 €)**, quedando condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2016 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **7.2. Distribución de los fondos disponibles.**

Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado al Programa asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000), se han utilizado nuevos criterios de distribución, atendiendo a tramos poblacionales, nº de habitantes y tasa de desempleo del municipio. Así se ha distribuido atendiendo a los siguientes:

1. Se agrupan los municipios insulares por tramos de población, atendiendo a la distribución que hace la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: municipios de población inferior a 5.000 habitantes, a 20.000 habitantes, a 50.000 habitantes y superiores a 50.000 habitantes.

En los tramos fijados se asignan cuotas de participación, atendiendo a los siguientes criterios:

- Municipios con población inferior a 5000 habitantes: se fija su participación en un 6%, atendiendo al escaso número de población existente y nivel desempleo. Sin embargo su participación se protege atendiendo al mandato establecido a los Cabildos Insulares en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares
- Municipios con población inferior a 20.000 habitantes: se fija su participación en un 30%, atendiendo al mandato establecido a los Cabildos Insulares en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, así como al número de municipios (9) que engloba este bloque.
- Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, se fija su participación en un 25%.
- Municipios con población superior a 50.000 habitantes: se fija su participación en un 39%, dado el porcentaje poblacional que agrupa este bloque de municipios y el alto número de desempleados del municipio. Se considera que los municipios

de gran población de la isla son los que aglutinan el mayor índice de pobreza de la isla, por lo que el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios debe ser una prioridad.

2. Fijado el nivel de participación de cada bloque o grupo de municipios, se establecen 3 criterios para su participación:
  - a. Participación fija (55%): se mantiene un importe fijo con el fin de garantizar los servicios sociales municipales que, en la mayoría de los casos, son ejecutados por equipos consolidados.
  - b. Población: atendiendo a la población municipal, se le asigna un porcentaje fijo y único a todos los municipios: 40%.
  - c. Desempleo: atendiendo al número de desempleados en el municipio, se le asigna un porcentaje fijo y único a todos los municipios: 5%.

Por tanto los criterios aplicados son los siguientes:

TRAMOS POBLACIÓN	% PARTICIPACIÓN	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	VARIABLE POBLACIÓN	VARIABLE DESEMPLEO
MENOS DE 5.000 HAB	6%	55%	40%	5%
MENOS DE 20.000 HAB	30%	55%	40%	5%
MENOS DE 50.000 HAB	25%	55%	40%	5%
MAS DE 50.000 HAB	39%	55%	40%	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>			

Aplicados los criterios señalados al importe máximo a subvencionar, que como se ha señalado, asciende a 2.500.000,00 euros, la distribución global del Programa de Colaboración para la prestación de servicios sociales básicos y especializados en los Ayuntamientos de la isla, es la siguiente:

TRAMOS POBLACIÓN	TOTAL	INVERSIÓN POR TRAMOS		
		FIJO	VARIABLE POBLACIÓN	VARIABLE DESEMPLEO
MENOS DE 5.000 HAB	150.000	82.500	60.000	7.500
MENOS DE 20.000 HAB	750.000	412.500	300.000	37.500
MENOS DE 50.000 HAB	625.000	343.750	250.000	31.250
MAS DE 50.000 HAB	975.000	536.250	390.000	48.750
<b>TOTAL PROGRAMA 2016</b>	<b>2.500.000</b>	<b>1.375.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>125.000</b>

Atendiendo a los tramos o grupos y criterios establecidos, la distribución por municipio queda establecida según las siguientes tablas:

A) MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 5000 HABITANTES:

MUNICIPIOS	POB. TOTAL	DESEMPLEO	INVERSIÓN POR TRAMOS			
			FIJO	VARIABLE POBLACIÓN	VARIABLE DESEMPLEO	TOTAL
ARTENARA	1.177	125	27.500,00	10.039,81	1.282,49	38.822,30
TEJEDA	2.001	179	27.500,00	17.068,52	1.836,53	46.405,05
VALLESECO	3.856	427	27.500,00	32.891,67	4.380,98	64.772,65
<b>TOTAL A</b>	<b>7.034</b>	<b>731</b>	<b>82.500,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>7.500,00</b>	<b>150.000,00</b>

B) MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES:

MUNICIPIOS	POB. TOTAL	DESEMPLEO	INVERSIÓN POR TRAMOS			
			FIJO	VARIABLE POBLACIÓN	VARIABLE DESEMPLEO	TOTAL
AGAETE	5.618	810	45.833,33	18.554,93	2.874,24	67.262,51
FIRGAS	7.486	891	45.833,33	24.724,49	3.161,67	73.719,50
MOYA	7.845	1.043	45.833,33	25.910,19	3.701,03	75.444,55
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.969	1.064	45.833,33	26.319,73	3.775,55	75.928,61
SANTA BRÍGIDA	18.582	1.538	45.833,33	61.371,97	5.457,51	112.662,81
SANTA MARIA DE GUIA	13.890	1.956	45.833,33	45.875,40	6.940,77	98.649,50
TEROR	12.499	1.376	45.833,33	41.281,25	4.882,67	91.997,25
VALSEQUILLO	9.276	1.059	45.833,33	30.636,44	3.757,81	80.227,58
VEGA DE SAN MATEO	7.668	831	45.833,33	25.325,60	2.948,76	74.107,69
<b>TOTAL B</b>	<b>90.833</b>	<b>10.568</b>	<b>412.500,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>37.500,00</b>	<b>750.000,00</b>

C) MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 50.000 HABITANTES:

MUNICIPIOS	POB. TOTAL	DESEMPLEO	INVERSIÓN POR TRAMOS			TOTAL
			FIJO	VARIABLE POBLACIÓN	VARIABLE DESEMPLEO	
AGÜIMES	30.294	3.911	68.750,00	52.550,69	6.728,25	128.028,94
ARUCAS	37.054	4.976	68.750,00	64.277,19	8.560,42	141.587,61
GÁLDAR	24.235	3.456	68.750,00	42.040,20	5.945,50	116.735,70
INGENIO	30.258	4.190	68.750,00	52.488,24	7.208,23	128.446,47
MOGÁN	22.277	1.632	68.750,00	38.643,68	2.807,60	110.201,28
<b>TOTAL C</b>	<b>144.118</b>	<b>18.165</b>	<b>343.750,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>31.250,00</b>	<b>625.000,00</b>

D) MUNICIPIOS CON POBLACION SUPERIOR A 50.000 HABITANTES:

MUNICIPIOS	POB. TOTAL	DESEMPLEO	INVERSIÓN POR TRAMOS			TOTAL
			FIJO	VARIABLE POBLACIÓN	VARIABLE DESEMPLEO	
LAS PALMAS DE G.C.	379.766	48.138	134.062,50	244.466,39	30.251,86	408.780,75
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	54.932	5.237	134.062,50	35.361,32	3.291,14	172.714,96
SANTA LUCÍA	69.069	9.510	134.062,50	44.461,72	5.976,47	184.500,69
TELDE	102.078	14.688	134.062,50	65.710,57	9.230,53	209.003,60
<b>TOTAL D</b>	<b>605.845</b>	<b>77.573</b>	<b>536.250,00</b>	<b>390.000,00</b>	<b>48.750,00</b>	<b>975.000,00</b>

### 7.3. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada beneficiario es el establecido en la siguiente tabla, conforme a los criterios aplicados en el apartado 7.2 de esta convocatoria.

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MÁXIMA AYUNTAMIENTOS 2016
AGAETE	67.262,51
AGÜIMES	128.028,94
ARTENARA	38.822,30
ARUCAS	141.587,61
FIRGAS	73.719,50
GÁLDAR	116.735,70
INGENIO	128.446,47
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	75.928,61
LAS PALMAS DE G.C.	408.780,75
MOGÁN	110.201,28
MOYA	75.444,55
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	172.714,96
SANTA BRÍGIDA	112.662,81
SANTA LUCÍA	184.500,69
SANTA MARÍA DE GUÍA	98.649,50
TEJEDA	46.405,05
TELDE	209.003,60
TEROR	91.997,25
VALLESECO	64.772,65
VALSEQUILLO	80.227,58
VEGA DE SAN MATEO	74.107,69
<b>TOTAL</b>	<b>2.500.000,00</b>

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto de coste del proyecto o actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la resolución de concesión.

Estas subvenciones son **compatibles** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas.



#### 7.4. Gastos subvencionables.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión. Los gastos admisibles serán los siguientes:

- **Gastos directos:** Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:
  - Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.
  - Arrendamientos de servicios.
  - Suministros, materiales y enseres básicos.
  - Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
  - Materiales didácticos.
  - Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.
  - Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.
  - Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.
- **Gastos indirectos:** Se considerarán gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad (suministro de agua; suministro de energía eléctrica; suministro de gas; comunicaciones; limpieza; reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad; gastos financieros; mensajería; personal (p.e. personal de gestión económico-administrativo), debiéndose detallar en este caso en el apartado 7 del Formulario para la presentación de proyectos sociales, alquileres, etc.) cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención.

El porcentaje de coste indirecto que tendrá la consideración de subvencionable no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del importe total de la actividad. En todo caso, la cantidad máxima que podrá justificarse por este concepto de gasto indirecto será la que se autorice en la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Compra de terrenos.
- b. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.

- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.
- f. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g. Gastos y atenciones protocolarias.
- h. Indemnizaciones por despidos.
- i. Gastos suntuarios.

#### **7.5. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.**

El plazo **MÁXIMO E IMPRORRÓGABLE** de realización de las actividades subvencionadas será desde el **1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017**.

La entidad beneficiaria realizará el proyecto subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

#### **7.6. Subcontratación de la actividad subvencionada.**

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en el Formulario para la presentación de proyectos sociales y en el Plan de financiación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### **8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad de los proyectos o programas de acción social presentados.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía.

#### **9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**9.1.** Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las **condiciones técnicas o económicas esenciales** tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 9.2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación, que se presentará en los lugares establecidos en el apartado 4.3, se acompañará de:

- **Informe** en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a) b) y c) señaladas con anterioridad.
- **Formulario para la presentación de proyectos sociales**, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado, con las modificaciones a realizar. En caso de que se soliciten cambios en los conceptos de gasto subvencionados, éstos se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de subvención, según modelo **Anexo IV**. Esta documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio\_aass@grancanaria.com.

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad.

**9.2.** Cualquier cambio de la resolución de concesión solicitado estará sujeto a las siguientes restricciones:

- a) Cualquier modificación que implique incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto, transformar o anular conceptos de gastos existentes o modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, modificaciones en las categorías profesionales, número de personal a contratar, así como incrementos superiores al 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el apartado 4.1.5), se tendrá que solicitar **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
- b) Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

**9.3.** No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado y descrito en el apartado 4.1.5), en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía (costes indirectos), que no podrá superarse en ningún caso.

## **10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones siguientes:

- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las modificaciones debidamente autorizadas por el Cabildo

de Gran Canaria, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.

- b.** Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- c.** Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d.** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e.** Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- f.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g.** Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo V CARTEL**. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: servicio\_aass@grancanaria.com.
- h.** Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.
- i.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha máxima de finalización del plazo de ejecución de los proyectos o realización de las actividades subvencionadas indicada en el apartado 7.5 del Programa, concluyendo por tanto, el 31 de mayo de 2017.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa, conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo y/o pdf), según corresponda:

- A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:**
  - a.** Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallan las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.
  - b.** Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.
- B. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA que contendrá:**

- a. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el plan de financiación al que se refiere el apartado 4.1.5), señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.
- b. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.
- c. Un certificado del Interventor de la Corporación local en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de la efectiva realización de las mismas, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por el ayuntamiento beneficiario.
- d. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección en el supuesto de que ésta no recaiga en la oferta económica más favorable.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico [servicio\\_aass@grancanaria.com](mailto:servicio_aass@grancanaria.com).

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, el titular de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios que resulten de la aplicación de la técnica de **muestreo aleatorio simple**, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

## **12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662** debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

## **13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

**13.1.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

**13.2.** Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**13.3.** Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución definitiva de concesión. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**13.4.** Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria a abril de 2016.

**LA CONSEJERA DE GOBIERNO  
DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD**

Fdo.: Elena Máñez Rodríguez